



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/B/COM.2/17
TD/B/COM.2/EM.5/3
6 de mayo de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología
y las Cuestiones Financieras Conexas

INFORME DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS EN ACUERDOS INTERNACIONALES
SOBRE INVERSIÓN: CONCEPTOS QUE PERMITEN UNA DETERMINADA
FLEXIBILIDAD PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO Y EL DESARROLLO

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
del 24 al 26 de marzo de 1999

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. CONCLUSIONES CONVENIDAS	2
II. RESUMEN DEL PRESIDENTE	3
III. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN	11
<u>Anexo:</u> Asistencia	14

I. CONCLUSIONES CONVENIDAS ¹

1. La Reunión de Expertos examinó la forma en que los actuales acuerdos internacionales en materia de inversiones (AII) permiten cierta flexibilidad a los efectos de promover el crecimiento y el desarrollo, y discutió las experiencias pertinentes, en particular diversos conceptos aplicados a diferentes niveles de los AII. La Reunión de Expertos observó que la flexibilidad, incluso en relación con la capacidad normal de un gobierno para regular, puede reflejarse, entre otras cosas, en los objetivos, contenido, aplicación y estructura de los AII. También observó que una cuestión clave consiste en encontrar el equilibrio adecuado entre flexibilidad, por una parte, y previsibilidad y seguridad, por otra. La Reunión de Expertos tomó nota de la función que los AII pueden desempeñar como uno de los factores que contribuyen a fortalecer la confianza en las relaciones en materia de inversión.

2. La Reunión de Expertos observó a este respecto que las tres reuniones de expertos convocadas por la Comisión sobre las consecuencias para el desarrollo de los AII habían contribuido a aclarar algunos de los conceptos y mecanismos de que disponen los AII para tener en cuenta las preocupaciones relativas al desarrollo, en primer lugar al considerar los acuerdos bilaterales sobre inversiones, así como sus consecuencias e implicaciones para el desarrollo, como un posible marco multilateral para las inversiones ², después al examinar los acuerdos regionales y multilaterales sobre inversiones desde la misma perspectiva ³, y finalmente -aprovechando la labor de las reuniones de expertos precedentes- al discutir la forma en que se puede promover la flexibilidad en los AII para tener en cuenta las preocupaciones relativas al desarrollo.

3. La Reunión de Expertos observó también que, habida cuenta de la complejidad de la cuestión de la flexibilidad en los AII, era necesario proseguir los trabajos para aclarar las interrelaciones entre los AII y la promoción del crecimiento y el desarrollo.

4. A este respecto, la Reunión de Expertos tomó nota con satisfacción de la labor realizada por la UNCTAD en el marco de su programa sobre un posible marco multilateral sobre las inversiones, en particular con respecto al fortalecimiento de la capacidad, incluso mediante la capacitación, la celebración de seminarios, etc. La Reunión de Expertos acogió favorablemente la naturaleza integrada de este programa, ya que combina los análisis de política (de los que son ejemplo los IIA Issues Papers ⁴), la cooperación técnica y la promoción del consenso. La Reunión de Expertos reconoció también la utilidad de las conversaciones oficiosas para facilitar el diálogo y el consenso sobre cuestiones relacionadas con los AII y sus consecuencias para el desarrollo.

5. La Reunión de Expertos recomendó que el informe ⁵ presentado por la secretaría se revisase habida cuenta de los debates celebrados durante la Reunión de Expertos. El documento revisado debería presentarse a la Comisión

en su próximo período de sesiones con el fin de informarla acerca de las cuestiones planteadas y de las opciones de política.

II. RESUMEN DEL PRESIDENTE

1. En su alocución inaugural, el Secretario General de la UNCTAD afirmó que el debate acerca de las negociaciones de acuerdos internacionales sobre inversión (AII) a nivel multilateral y regional estaba dominado por la flexibilidad. Hizo observar que, aunque el debate sobre la flexibilidad se centraba a su vez en el desarrollo, conducía de hecho a la cuestión más amplia de las atribuciones del Estado-nación frente a la naturaleza transnacional de las empresas y, por supuesto, a la cuestión de la creciente función de la sociedad civil en el debate internacional. Las recientes negociaciones de un acuerdo multilateral sobre inversión (AMI) en la OCDE habían mostrado que había diferencias importantes incluso entre los países desarrollados en lo que atañía a las normas relativas a las inversiones y en esferas que no reflejaban necesariamente las preocupaciones Norte-Sur, sino preocupaciones más amplias de todos los países acerca del poder normativo en materia de inversiones internacionales. En este contexto, hizo observar que el actual ritmo de rápido cambio en las relaciones de inversión hacía difícil continuar los esfuerzos encaminados a codificar el derecho de las inversiones internacionales. Esa codificación debería ocurrir cuando hubiera una certidumbre y un acuerdo razonable de la mayoría de los países respecto del contenido y la naturaleza de las normas. Por consiguiente, en su opinión la elaboración de normas relativas a las inversiones en épocas de cambio debía reflejar un sentido de flexibilidad para permitir diferentes resultados. Ello no sólo porque, como habían demostrado las negociaciones relativas a un AMI, había habido una falta de consenso a este respecto, sino también porque las pruebas empíricas de las consecuencias de las inversiones extranjeras en el desarrollo eran, en ocasiones, poco concluyentes. El Secretario General pidió a la Reunión de Expertos que examinara lo que los países en desarrollo esperaban obtener de los AII. A su juicio, esperaban dos cosas básicas: más inversiones de tipo totalmente nuevo que generasen tecnología, financiación y acceso a los mercados y más flexibilidad para hacer frente a las inversiones extranjeras, ya que se trataba de un fenómeno muy complejo y no cabía predecir qué tipo de políticas fueran a necesitarse para hacer frente a él en circunstancias imprevistas. A este respecto, hizo observar que en tres iniciativas recientes sobre comercio internacional -Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales (en especial respecto de medidas en materia de inversión relacionadas con el comercio y subvenciones), la iniciativa del FMI de continuar su reciente mandato para modificar el Convenio Constitutivo y el AMI de la OCDE, que perseguían elevadas normas de trato y de liberalización para las corrientes de IED- se trataba de imponer límites a la flexibilidad en la adopción de decisiones de política nacional. Cabía preguntarse cuál era el objeto de esas limitaciones y si esas propuestas conducirían a la realización de los objetivos perseguidos. Por último, sugirió que un posible método de organizar los debates de la Reunión de Expertos era el de convenir en qué tipos de limitaciones a la flexibilidad de la política nacional se habían aceptado ya

y considerar seguidamente en qué otras esferas deberían aplicarse también esas limitaciones.

2. El Jefe de la Subdivisión de Inversión Internacional, Transnacionales y Corrientes de Tecnología, al introducir el debate del tema 3 del programa, "Conceptos -por ejemplo excepciones y otros mecanismos- que permiten una flexibilidad, incluso en la esfera de la promoción de la capacidad tecnológica, para fomentar el crecimiento y el desarrollo y hacer posible que los países en diferentes etapas de desarrollo se beneficien de los acuerdos internacionales sobre inversiones", señaló a la atención la impresionante actividad de elaboración de tratados en materia de inversiones desarrollada durante el decenio de 1990 a todos los niveles. Debido precisamente a las exigencias de esta actividad de elaboración de tratados, la Comisión y sus reuniones de expertos estaban prestando atención a esta materia. Tras explicar los motivos y objetivos de la Reunión de Expertos, hizo observar que, dado que el crecimiento y el desarrollo eran las metas últimas de los AII, el problema con que se enfrentaban los países era la manera de garantizar que esos acuerdos satisficieran adecuadamente las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo. Con frecuencia, la cuestión venía a ser la de cuáles eran los medios por los que los AII podían aportar la flexibilidad que necesitaban los países en desarrollo para aplicar políticas de desarrollo a la luz de sus circunstancias concretas. Bosquejó la Nota preparada por la secretaría (TD/B/COM.2/EM.5/2) con objeto de proporcionar ejemplos de la manera en que se había expresado la flexibilidad en los AII existentes, y sugirió que los expertos señalaran en los debates otras maneras que guardaban también pertinencia en este contexto. Por último, hizo observar que el problema de establecer un equilibrio adecuado entre las obligaciones y la flexibilidad era difícil y que la reunión constituía una oportunidad de contribuir a una mejor comprensión de la manera de hacer frente a este problema.

3. En su resumen de clausura, el Presidente elogió a los expertos y a los participantes por el éxito de la reunión. Dijo que había habido una amplia participación en los debates abiertos y que éstos habían sido informativos y penetrantes. El Presidente subrayó que en el documento revisado de la secretaría se especificaría con mayor detalle el concepto de flexibilidad, en particular en la medida en que reflejaba la dimensión del desarrollo. Hizo observar que los AII se ocupaban de los derechos y obligaciones de los signatarios y que era importante establecer un equilibrio adecuado entre ambos. También hizo observar la importancia de la transparencia con respecto a las normas y prácticas de las inversiones internacionales y dijo que los AII se ocupaban de cuestiones relacionadas con las asimetrías económicas y de información existentes, incluso mediante disposiciones de asistencia técnica. Por último, destacó la importancia de otros elementos positivos, tales como conjuntos financieros y cláusulas de asistencia técnica, que podían incluirse en los AII para abordar las asimetrías existentes.

4. Los debates de la Reunión de Expertos sobre el tema 3 del programa se estructuraron en torno a los temas siguientes:

- objetivos y disposiciones sustantivas;
- modalidades de aplicación; y
- estructura general.

5. El período de sesiones comenzó con una discusión de grupo sobre "Cómo garantizar que los acuerdos internacionales sobre inversión sean suficientemente flexibles y atiendan adecuadamente las necesidades de desarrollo, además de los objetivos concretos de cada instrumento".

La Sra. Magda Shahin, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto, refiriéndose a la experiencia con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), dijo que el AGCS era uno de los Acuerdos de la Ronda Uruguay en los que no se había prestado una atención puramente teórica a la dimensión del desarrollo, sino en el que los países en desarrollo habían logrado hacer del objetivo del desarrollo parte integrante del Acuerdo. Este objetivo estaba enunciado claramente en el preámbulo al Acuerdo, en el que se pedía también que se prestara especial atención a los países en desarrollo, reconociendo las asimetrías existentes con respecto a su grado de desarrollo. Más importante todavía, se había estructurado el AGCS en la forma correspondiente. Su estructura general, en la que se dividían las obligaciones en compromisos específicos y generales, era tal que permitía a los países contraer compromisos acordes con su nivel de desarrollo. A diferencia del comercio de mercancías, los compromisos específicos sobre acceso a los mercados y trato nacional eran negociados y no constituían derechos y obligaciones adquiridos. El principio subyacente de las negociaciones en el AGCS, al igual que en todos los Acuerdos de la Ronda Uruguay, era el de la reciprocidad. No obstante, los elementos de flexibilidad introducidos en el Acuerdo permitían a los países abrir menos sectores y liberalizar menos tipos de transacción. Sin embargo, su aplicación había puesto de manifiesto algunas insuficiencias, que habían dado lugar, entre otras cosas, a la liberalización de más sectores de interés para los países desarrollados. El AGCS establecía también un acceso prioritario a la cooperación técnica y los canales de distribución de información, y era el primer acuerdo de la OMC en vincular las prácticas comerciales y la competencia, aunque debía todavía detallarse la disposición pertinente. Sin embargo, los países en desarrollo deberían en conjunto tener más conciencia de sus derechos en el AGCS y utilizar mejor y con más frecuencia los mecanismos de flexibilidad de que disponían.

6. El profesor Jean-Luc Le Bideau, de la Universidad de París, resumió las características de flexibilidad de la Convención de Lomé, explicando que, en virtud de dicha Convención, la Unión Europea se había comprometido a ayudar a los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) a mejorar su entorno de inversión con objeto de fomentar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, especialmente mediante la aplicación de reformas económicas, la mejora de las leyes sobre inversión y el desarrollo de servicios financieros con miras a atraer las inversiones privadas. Entre las medidas destinadas a promover corrientes de inversión a los países ACP figuraban la información concerniente a posibilidades de inversión, garantías jurídicas y

mecanismos de seguro. Para fortalecer su contribución al desarrollo, se había propuesto una nueva Convención de Lomé destinada a intensificar las relaciones comerciales y de inversión entre la Unión Europea y los países interesados. La propuesta Convención se basaría en los siguientes elementos fundamentales: la creación de zonas de libre comercio, la utilización de los grupos regionales existentes para facilitar el proceso de liberalización y la concesión de un trato especial y diferencial a los países ACP menos adelantados con miras a facilitar su integración en el sistema comercial multilateral, reforzar su capacidad institucional y crear un marco de política favorable para atraer inversiones extranjeras y desarrollar un sector privado dinámico. A tal efecto, la Convención ofrecería dos instrumentos de cooperación para el desarrollo: un servicio de subvenciones para apoyar un desarrollo constructivo y un servicio de inversión para promover empresas comercialmente viables, sobre todo en el sector privado. Las negociaciones en curso habían puesto de manifiesto una fuerte convergencia de opiniones entre la Unión Europea y los países ACP sobre esta cuestión.

7. El Sr. Philippe Campoaré, del Ministerio de Comercio y Hacienda de Burkina Faso, hizo observaciones sobre esas cuestiones y subrayó que las disposiciones de Lomé relativas a la protección y promoción de las inversiones eran principios generales que no constreñían las políticas de desarrollo de los países ACP. Además, había mecanismos intrínsecos de consulta que facilitaban la aplicación de la Convención. Refiriéndose a las consecuencias de la Convención de Lomé sobre el desarrollo en Burkina Faso, hizo observar que la mejora del entorno de inversión mediante el proceso de Lomé, especialmente mediante la financiación de la infraestructura, la mejora de los regímenes jurídico, fiscal y de inversión y del sistema judicial y la elaboración de un código para la integración regional, había contribuido a atraer inversiones extranjeras en todos los sectores.

8. El Sr. Sheldon McDonald, del Ministerio de Justicia de Jamaica, refiriéndose a la experiencia de su país con la flexibilidad en tratados bilaterales de inversión (TBI), dijo que Jamaica enfocaba los TBI de manera pragmática. Los cambios de política a finales del decenio de 1980 y los compromisos multilaterales y regionales sobre comercio y disciplinas de inversión habían influido también en los TBI de Jamaica. En los TBI negociados con países desarrollados y en desarrollo se preveía un margen de flexibilidad, desde una perspectiva de importación de capital y exportación de capital. La consideración principal había sido la de tratar de evitar una injerencia de los TBI en el Acuerdo de la Comunidad del Caribe (CARICOM), para garantizar un desarrollo regional armonioso. Una importante consideración al negociar excepciones al trato nacional con los principales países de origen había sido la de garantizar que no sirviera de desincentivo a los inversores extranjeros, al tiempo que protegiera las inversiones actuales y futuras de Jamaica. Jamaica podría estudiar la posibilidad de conceder unilateralmente el trato nacional, según la opinión que se hiciese de la importancia estratégica del asociado en un TBI. En un TBI reciente negociado bajo los auspicios de la UNCTAD y del Grupo de los 15, se utilizó el mecanismo jurídico de un protocolo relativo al trato nacional.

9. Durante el debate celebrado seguidamente, se siguieron haciendo observaciones sobre los atributos de flexibilidad del AGCS, así como de los instrumentos de la OCDE, en particular el Código de liberalización de movimientos de capital. Se hizo observar que el concepto de flexibilidad no era un concepto nuevo en la OCDE, en la que había sido un principio funcional básico durante muchos años al que la OCDE había dado expresión en su enfoque de la liberalización gradual. La OCDE consideraba la flexibilidad como un medio para un fin, a saber, el crecimiento, el desarrollo y una integración económica más profunda. A este respecto, la experiencia de la OCDE había sido un éxito y había sido vigilada mediante un mecanismo de examen para garantizar que el proceso de liberalización siguiese adelante.

10. En los debates celebrados durante el resto de la reunión se intentó aclarar el significado y naturaleza del concepto de flexibilidad en relación con los AII. Los participantes hicieron observar que, en el presente contexto, la flexibilidad entrañaba la noción de promover el desarrollo y se aplicaba a todos los acuerdos sobre inversión. Sin embargo, cuando se aplicase a TBI, podría tener diferentes funciones de las utilizadas en acuerdos regionales y multilaterales. Por ejemplo, en el caso de los TBI, tal vez fuera pertinente en el sentido de "flexibilidad de negociación", debido principalmente a la uniformidad de contenido de esos instrumentos. La cuestión podía también abordarse examinando diferentes tipos de flexibilidad o flexibilidad para diferentes tipos de problemas. Algunos expertos sugirieron que para abordar el concepto de flexibilidad era necesario en primer lugar definir tanto el desarrollo como el "desarrollo sostenible", que era una noción diferente del simple crecimiento. Otros observaron que, para evitar connotaciones de arbitrariedad y de una discreción excesiva, la flexibilidad debía ir asociada a otros conceptos fundamentales, como la transparencia, la estabilidad y la previsibilidad del ordenamiento nacional. Se subrayó que en los acuerdos se trataba de establecer un equilibrio entre los intereses y preocupaciones de los países y los elementos del acuerdo concreto. Sin embargo, no podía preverse toda la posible evolución futura. Por consiguiente, la cuestión no era tanto si los AII deberían prever una flexibilidad, sino más bien cuánta flexibilidad era compatible con los objetivos y funciones de esos acuerdos. En otras palabras, era necesario equilibrar la flexibilidad y los compromisos. Hubo un amplio consenso en que la Reunión de Expertos no había captado todavía todas las dimensiones de la cuestión de la flexibilidad en los AII y que debían realizarse ulteriores trabajos, aunque debía reconocerse que tal vez hubiera siempre diferencias de opinión sobre esta materia.

11. En cuanto a la flexibilidad en los objetivos de los AII, los expertos subrayaron desde el primer momento que la meta de la flexibilidad debía ser el desarrollo. Una cuestión clave a este respecto era la de lo que deberían hacer los gobiernos para garantizar que la flexibilidad condujese a resultados concretos en el logro de sus objetivos de desarrollo. A tal efecto, debía estar relacionada directamente con las diversas necesidades y objetivos de desarrollo de los países en desarrollo, que variaban acusadamente de unos a otros según las esferas, sectores, actividades y regiones del caso. Se reconoció que un objetivo primordial de los acuerdos

sobre inversión era el de promover corrientes de inversión como medio de obtener tecnología, capital y acceso a los mercados. Sin embargo, debía también tenerse presente que los inversores extranjeros no invertirían en los países que no ofreciesen un entorno de inversión previsible, estable y transparente. La cuestión de cuánta protección y cuánta flexibilidad se necesitaba para lograr los objetivos perseguidos variaba también de unos países a otros, según sus propias condiciones económicas. Sin embargo, los expertos subrayaron que la flexibilidad no era suficiente por sí sola para lograr el desarrollo, sino que constituía un medio para un fin. Por consiguiente, para conseguir sus objetivos de desarrollo, los países debían formular sus propias estrategias de desarrollo a fin de garantizar una utilización óptima de la flexibilidad en aras del desarrollo. Se sugirió también que, en la actual economía mundializada, debía tomarse debidamente en cuenta al adoptar esas políticas la influencia de factores y fuerzas económicas exteriores en el desarrollo. Las presiones competitivas que ejercían los inversores extranjeros podían ciertamente estimular a las compañías nacionales a hacerse más competitivas.

12. En cuanto a la cuestión de la flexibilidad en relación con las disposiciones sustantivas de los acuerdos sobre inversión, los expertos sugirieron que una manera de abordar este tema consistía en tratar de determinar los diversos contextos y tipos de cuestiones para los que era pertinente la flexibilidad. A este respecto, cabía considerar dos amplias perspectivas. En primer lugar, podía entenderse la flexibilidad en el sentido de permitir al país anfitrión ulteriores posibilidades para promover su desarrollo. Esta perspectiva se aplicaba principalmente a las normas de admisión, requisitos de rendimiento y normas sobre el trato de empresas extranjeras. En otro sentido, cabía entender la flexibilidad como medio de proteger el derecho a reglamentar, es decir, como medio para no restringir excesivamente el poder normativo del gobierno, por ejemplo, en las esferas de la protección ambiental, salud pública y normas sociales. En cuanto a la protección de los bienes extranjeros contra la expropiación, una posible consecuencia de un amplio entendimiento de la noción de la confiscación de bienes podría ser la de que el poder normativo del Estado se sometiera al arbitraje internacional de un tercero. En lo concerniente también a la solución de controversias sobre inversiones, los expertos sugirieron que se investigaran más a fondo algunos medios flexibles de resolver esas controversias que habían funcionado adecuadamente, como el sistema de la OCDE de consultas y presión del grupo. De hecho, en muchos aspectos la cuestión de la flexibilidad era tan pertinente para los países desarrollados como para los países en desarrollo, según habían demostrado las negociaciones del Acuerdo Multilateral sobre Inversión (AMI). Algunos expertos relacionaron el concepto de flexibilidad con la necesidad de establecer un equilibrio entre los derechos y obligaciones de los países y los inversores. A este respecto, se hizo observar que los AII no eran un juego de suma cero de liberalización total o de protección total, sino que la realidad era mucho más sutil. Un nuevo programa sobre cuestiones de flexibilidad podría incluir materias tales como buenas prácticas gubernamentales, por ejemplo, en materia de protección ambiental y normas laborales destinadas a establecer un "terreno de juego nivelado". Las disciplinas en materia de incentivos eran otra

esfera en la que tal vez fuera necesaria la cooperación internacional, como en el caso de la competencia y de las prácticas comerciales restrictivas. En un contexto mundial, debería examinarse la cuestión de la extraterritorialidad para evitar un desajuste entre las operaciones mundiales de las empresas transnacionales y la política nacional. Por último, estaba la dimensión social. A medida que la sociedad civil se movilizaba para introducir códigos concernientes a la responsabilidad social, esos códigos podrían constituir temas de examen.

13. Algunos expertos describieron las experiencias de sus países al ocuparse de la flexibilidad en normas sobre inversión. Algunos países habían recurrido tradicionalmente a sus políticas nacionales para aportar un entorno favorable a las inversiones. Mediante acciones unilaterales habían introducido una liberalización gradual y normas de protección a su propio ritmo y de conformidad con sus propias necesidades. Otros países habían recurrido a acuerdos internacionales para proporcionar protección jurídica a los inversores extranjeros por considerar que era necesario para atraer inversiones. Sin embargo, habían sentido también la necesidad de introducir cierta flexibilidad para atraer inversiones en determinadas esferas y con determinados atributos del desarrollo. Otros países hicieron observar que, aunque habían firmado muchos acuerdos sobre inversión, no se contaba básicamente con ellos en cuanto instrumento para lograr el desarrollo social y económico, sino tan sólo como medio de garantizar a los inversores un funcionamiento previsible del entorno de inversión. Por su parte, otros países consideraron que algunos inversores habían acudido a ellos porque podían soslayar reglamentaciones.

14. Los expertos dijeron que las modalidades de aplicación de los AII variaban considerablemente según que el acuerdo fuera bilateral, sectorial, multilateral o de otra índole. Por lo demás, los textos de los acuerdos no siempre ponían en claro todas las posibilidades. En lo concerniente a las experiencias de los países con mecanismos de ejecución, se hizo observar que, pese a la importancia y complejidad de las relaciones de inversión y el gran número de acuerdos de inversión vigentes, parecía haber pocos problemas con la ejecución, a juzgar, por lo menos, de los casos de arbitraje internacional relativamente poco frecuentes que se referían a controversias sobre inversiones. Sin embargo, se planteaban en ocasiones problemas de ejecución, en particular respecto del ejercicio de facultades normativas por las autoridades subnacionales y un trato discriminatorio de facto de los inversores extranjeros. Unos mecanismos de ejecución favorables al desarrollo podrían entrañar la resolución de asimetrías de información mediante cláusulas para compartir información y acceso prioritario a cauces de información. En relación con las asimetrías económicas, algunos expertos consideraron que la inclusión de excepciones a principios generales había servido la finalidad de permitir una flexibilidad de política con respecto a cuestiones de política no negociables, al tiempo que se mantenía el compromiso hacia los principios básicos del acuerdo, en especial por lo que se refería al trato nacional anterior y posterior a la admisión. En otros casos, los compromisos de realizar los "mejores esfuerzos" habían servido la misma finalidad, por ejemplo, en los países de la Cooperación Económica

de Asia y el Pacífico (CEAP). Los períodos transitorios de ejecución eran otro medio de resolver las preocupaciones sobre el desarrollo relacionadas con la ejecución, que figuraban en muchos acuerdos. Otro enfoque cada vez más frecuente de una ejecución favorable al desarrollo era la previsión de medidas de fomento para atraer inversiones extranjeras, y la asistencia técnica destinada a acrecentar la capacidad de los países en desarrollo y ayudar a éstos a cumplir sus obligaciones. En todos esos casos, la vigilancia del rendimiento era fundamental para garantizar que el acuerdo produjese el resultado esperado y, en caso contrario, determinar lo que podía hacerse al respecto. Los mecanismos de vigilancia habían servido con frecuencia para resolver dificultades de ejecución y, a tal efecto, era fundamental mantener una actitud de cooperación e investigar las opciones flexibles disponibles.

15. Por último, algunos oradores subrayaron que las consideraciones relativas al desarrollo debían servir de orientación a la estructura general de los AII. La estructura de un acuerdo de inversión debía ser realista, tomar en cuenta las preocupaciones de todos los participantes en el proceso de inversión y de desarrollo y proporcionar un conjunto coherente de relaciones mutuas entre todos los elementos del acuerdo, de manera que los acuerdos no fueran una simple enumeración de cuestiones. Para lograr objetivos sostenibles y equilibrados, la estructura de un acuerdo de inversión debía poder responder a la diversidad y heterogeneidad de los países en desarrollo y tomar en cuenta factores macroeconómicos y la necesidad de mantener un espacio de política que permitiese a las personas encargadas de decidir la política poner en práctica sus estrategias de desarrollo. Se subrayó también la importancia de incluir cuestiones relativas a la competencia para garantizar el acceso a los mercados por las empresas nacionales mediante redes internacionales. Todas las Partes en un acuerdo de inversión buscaban la flexibilidad. Por ello, la estructura de un acuerdo debía ser clara en cuanto a las interacciones y equilibrio de intereses entre todas las Partes. Entre algunos elementos estructurales de flexibilidad debatidos figuraban el criterio de listas positivas y negativas y el de un programa intrínseco, cada uno de los cuales presentaba sus ventajas e inconvenientes. Una ventaja importante del criterio de las listas positivas para los países en desarrollo que no siempre se destacaba era el de su sencillez, que lo hacía más fácil de utilizar que la lista negativa. Las listas negativas incluían con frecuencia la posibilidad de excluir gradualmente las excepciones.

16. En conclusión, se consideró que muchos acuerdos de inversión incluían medios de prever una flexibilidad en aras del desarrollo económico y social. Era más difícil determinar si y cómo esa flexibilidad había funcionado en interés del desarrollo, aunque había ejemplos concretos de efectos positivos directos. Se tenía el sentimiento de que no se había aprovechado todavía el potencial de desentrañar las posibilidades de los mecanismos flexibles para garantizar unos beneficios máximos y unos efectos negativos mínimos de los AII para todas las Partes.

III. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

A. Convocatoria de la Reunión de Expertos

1. De conformidad con la resolución formulada por la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas en la sesión de clausura de su segundo período de sesiones, celebrada el 3 de octubre de 1997 ⁶, se celebró en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 24 al 26 de marzo de 1999 la Reunión de Expertos sobre Acuerdos Internacionales de Materia Inversiones y conceptos que permiten una cierta flexibilidad para promover el crecimiento y el desarrollo. El Sr. Rubens Ricupero, Secretario General de la UNCTAD, declaró abierta la reunión el 24 de marzo de 1999.

B. Elección de la Mesa (Tema 1 del programa)

2. En su primera sesión, la Reunión de Expertos eligió su Mesa que quedó constituida como sigue:

Presidente: Sr. Jean-Luc Le Bideau (Francia)

Vicepresidente-Relator: Sr. Mussie Delelegn (Etiopía)

C. Aprobación del programa (Tema 2 del programa)

3. En la misma sesión, la Reunión de Expertos aprobó el programa provisional distribuido con la signatura TD/B/COM.2/EM.5/1. En consecuencia, el programa de la Reunión fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Conceptos -por ejemplo, excepciones y otros mecanismos- que permiten una determinada flexibilidad, incluso en la esfera de la promoción de la capacidad tecnológica, para fomentar el crecimiento y el desarrollo y hacer posible que los países en diferentes etapas de desarrollo se beneficien de los acuerdos internacionales sobre inversiones.
4. Aprobación del informe.

D. Documentación

4. Para el examen del tema sustantivo del programa (tema 3) la Reunión de Expertos tuvo ante sí un informe de la secretaria de la UNCTAD "Acuerdos internacionales en materia de inversiones y conceptos que permiten una

determinada flexibilidad para promover el crecimiento y el desarrollo"
(TD/B/COM.2/EM.5/2).

E. Aprobación del programa
(Tema 4 del programa)

5. En su sesión de clausura, celebrada el 26 de marzo de 1999, el Grupo de Expertos aprobó las conclusiones convenidas reproducidas en la sección I supra, y autorizó al Presidente a que preparase un resumen de la Reunión (véase la sección II supra).

Notas

1/ Adoptadas por la Reunión de Expertos en su sesión plenaria de clausura, el 26 de marzo de 1999.

2/ Véase el "Informe de la Reunión de Expertos en los Acuerdos Existentes en Materia de Inversiones y sus Consecuencias para el Desarrollo", TD/B/COM.2/5-TD/B/COM.2/EM.1/3.

3/ Véase el "Informe de la Reunión de Expertos en Acuerdos Regionales y Multilaterales Existentes en Materia de Inversiones y sus Consecuencias para el Desarrollo", TD/B/COM.2/11-TD/B/COM.2/EM.3/3.

4/ Foreign direct investment and development (Nº de venta: E.98.II.D.15); Scope and definition (Nº de venta: E.99.II.D.9); Admission and establishment (Nº de venta: E.99.II.D.10); Investment-related trade measures (IRTMs) (Nº de venta: E.99.II.D.12); Most-favoured-nation treatment (Nº de venta: E.99.II.D.11) y Transfer pricing (Nº de venta: E.99.II.D.8).

5/ Véase "Acuerdos internacionales sobre inversión: conceptos que permiten alguna flexibilidad en interés de la promoción del crecimiento y el desarrollo", TD/B/COM.2/EM.5/2.

6/ Informe de la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas sobre su segundo período de sesiones (TD/B/44/14-TD/B/COM.2/7), párr. 51.

Anexo

ASISTENCIA*

1. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Alemania	Japón
Arabia Saudita	Kenya
Argentina	Letonia
Australia	Madagascar
Austria	Malasia
Bangladesh	Malí
Belarús	Marruecos
Benin	Mauricio
Bolivia	México
Brasil	Nepal
Brunei Darussalam	Noruega
Bulgaria	Países Bajos
Camerún	Pakistán
Canadá	Paraguay
Chile	Perú
China	Polonia
Colombia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Costa Rica	República Checa
Côte d'Ivoire	República de Corea
Croacia	República Popular Democrática de Corea
Cuba	República Árabe Siria
Egipto	Senegal
El Salvador	Singapur
Eslovaquia	Sri Lanka
España	Sudán
Estados Unidos de América	Suecia
Estonia	Suiza
Etiopía	Tailandia
Federación de Rusia	Trinidad y Tabago
Filipinas	Túnez
Finlandia	Turquía
Francia	Ucrania
Georgia	Venezuela
Guatemala	Yemen
Haití	Zambia
India	Zimbabwe
Irán (República Islámica del)	
Italia	
Jamaica	

* Para la lista de participantes véase el documento
TD/B/COM.2/EM.5/INF.1.

2. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Comunidad Europea
Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico
Liga de los Estados Árabes
Organización Árabe del Trabajo
Organización de la Unidad Africana
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

3. Estuvieron representados en la reunión los siguientes organismos especializados y organizaciones conexas:

Fondo Monetario Internacional
Organización Mundial de la Salud
Organización Mundial del Comercio.

4. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Categoría General

Cámara de Comercio Internacional
Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres
Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas
Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad.

Ponentes, especialistas y participantes invitados especialmente

Ponentes

Sr. Philippe Campaore, Director de Cooperación Multilateral del
Ministerio de Comercio y Finanzas, Burkina Faso
Sr. Jean-Luc Le Bideau, profesor de la Université Paris I, Francia
Sr. Sheldon McDonald, Asesor Especial del Departamento de Justicia,
Jamaica
Sra. Magda Shahin, Ministra Adjunta, Directora de Asuntos Económicos
Internacionales, Egipto.

Especialistas

Sr. A. A. Fatouros, profesor de la Universidad de Atenas, Grecia
Sr. P. Muchlinski, profesor del Queen Mary and Westfield College
de la Universidad de Londres, Reino Unido
Sr. Stephen Vasciannie, profesor de la University of West Indies,
Kingston, Jamaica.

Especialmente invitados

Sra. Lise Weis, Experta Superior de la Secretaría de la Carta de
Energía, Bélgica

Sra. Marlies Filbri, investigadora del Centro de Investigaciones
sobre Empresas Multinacionales, SOMO.
